



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **5063** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2187669).-

PARANÁ, **30 NOV 2018**

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, la Ley Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género N° 27.234, la Ley de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable N° 25.673, la Ley N° 26.618 de modificación al Matrimonio Civil, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Resolución N° 45/08 CFE, el Plan Estratégico Nacional "Argentina Enseña y Aprende" creado por Resolución N° 285/16 CFE, el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021, creado por Resolución N° 286/16 CFE, la Ley N° 9.501 de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual, la Ley N° 9.890 de Educación Provincial y Ley N° 9.861 de Protección Integral de los Derechos del Niño, Adolescentes y la Familia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Programa de Educación Sexual Escolar Integral de la Provincia de Entre Ríos, logrado con acuerdos entre distintas Direcciones de Educación, cultos de mayor representación de la Provincia de Entre Ríos, algunos gremios docentes, universidades y otros organismos del estado provincial y aprobado en el año 2006 por Resolución N° 0550/06 C.G.E.;

Que el objetivo de su creación es fundamentalmente la implementación gradual progresiva y sistemática de la Educación Sexual Integral en el sistema educativo entrerriano, dando cumplimiento a las normativas provinciales y nacionales;

Que el programa sostiene y se encamina en un marco teórico anclado y desarrollado en una posición holística y plural de la vida humana y un marcado acento en acompañar un proceso ético y responsable de la maduración y construcción afectiva-sexual del sujeto de aprendizaje;

Que aborda los cinco ejes de la Educación Sexual Integral: Cuidar el cuerpo y la salud, Valorar la afectividad, Garantizar la equidad de género, Respetar la diversidad y Ejercer los derechos y funda sus didáctica pedagógica en los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral, como así también el desarrollo de los contenidos presentes en el anexo de la Resolución N° 340/18 CFE;

Que en función de la complejidad de la temática es fundamental un abordaje intersectorial respetuoso de la diversidad y pluralidad de este sujeto de derecho; niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Que en virtud del trabajo permanente y sistemático, coordinado conjuntamente con las direcciones de educación secundaria y sus modalidades de gestión pública y de gestión privada, los y las estudiantes y centros de estudiantes han manifestado la necesidad de una implementación efectiva de la educación sexual integral y situada; reconociéndola como un derecho humano que debe ser garantizado;

////

De la



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **5063** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2187669).-

////

Que por lo expuesto y a los fines de dar respuesta, la Coordinación de Políticas Transversales del Organismo sugiere adherir en todos sus términos y alcances según lo establecido en Resolución N° 340/18 CFE;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como Órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el sistema educativo, dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir en todos sus términos y alcances a lo establecido en la Resolución N° 340/18 del Consejo Federal de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que para el cumplimiento e implementación del Artículo 3° de la Resolución N° 340/18 CFE, el que dispone "*Promover que en todas las escuelas del país se organice un equipo docente referente de Educación Sexual Integral, que lleve adelante un enfoque interdisciplinario, que funcione como nexo con los equipos jurisdiccionales y que actúe de enlace con el proyecto institucional de cada establecimiento.*", se establece la siguiente organización:

- a) Equipo coordinador provincial: Programa de Educación Sexual Escolar Integral de la Provincia (Resolución N° 0550/06 C.G.E.) conjuntamente con cada Nivel de Educación y/o modalidad.
- b) Coordinación pedagógica departamental: los/as referentes que desarrollarán sus funciones en cada Dirección Departamental de Escuelas. Las mismas se detallan en el anexo.
- c) Equipo institucional de asesore/as: los/as docentes a cargo de las propuestas de Educación Sexual Escolar Integral. Los equipos desarrollarán los proyectos institucionales en articulación con el coordinador/ra pedagógico/a departamental.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las funciones del Equipo coordinador provincial, de la Coordinación pedagógica departamental y del Equipo institucional de asesore/as, que se consignan en el ANEXO que forma parte de la presente.-

Act

////



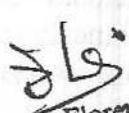
Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

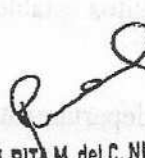
RESOLUCIÓN N° **5063** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2187669).-

////

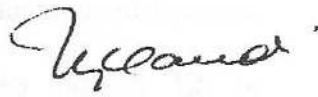
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Direcciones de Nivel, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones Departamentales de Escuelas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Coordinación de Políticas Transversales, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna y pasar las actuaciones a la Coordinación de Políticas Transversales a sus efectos.-
BDM.-


Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGM


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


María Inez de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **5063** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2187669).-

ANEXO

Funciones.

Las funciones que a continuación se detallan se realizan reconociendo y valorando las distintas normativas mencionadas en la presente resolución y específicamente al abordaje e implementación efectiva de la educación sexual integral. Es pertinente y necesario profundizar los esfuerzos para lograr el pleno cumplimiento de los objetivos y fines de la Ley 26.150/06.

La creación y concreción de acciones que garanticen el ejercicio pleno de la salud, los derechos y el desarrollo de un proyecto de vida de los/as niño, niñas, adolescente y jóvenes son aspectos fundantes del trabajo corresponsable.

a) **El equipo coordinador provincial** tendrá dentro de sus funciones coordinar conjuntamente con la dirección de cada Nivel Educativo y Modalidades, el monitoreo de las acciones según el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tarea y los registros de evaluación.

Ser formador de los/as coordinadores/as departamentales y diagramar las instancias de capacitación.

Jornadas de actualización al interior del equipo con de profesionales específicos.

Coordinación con otros organismos para la generación de instancias de investigación en relación a aspectos puntuales vinculados a la temática y que permitan insumos para fortalecer la toma de decisiones.

Articulación de acciones con el Programa Nacional de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación y Deportes, Presidencia de la Nación.

Trabajo intersectorial con: COPREV, Ministerio de Salud provincial y Nacional, Ministerio de Justicia y el COPNAF, reforzando el aspecto educativo

b) **La Coordinación pedagógica departamental** tendrá dentro de sus funciones: ser agentes formadores de los Equipos de Educación Sexual Escolar Integral de cada escuela a su cargo, a saber:

- Promover conductas saludables y factores protectores en la comunidad educativa,
- Cumplimentar los acuerdos institucionales y pedagógicos con el Equipo Coordinador Provincial y con las instituciones educativas donde realizará la tarea delegada y el monitoreo, evaluación correspondiente.
- Recepcionar los proyectos de las instituciones a su cargo, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación.
- Coordinar con otros organismos para la generación de instancias de investigación en relación a aspectos puntuales vinculados a la temática y que permitan insumos para fortalecer la toma de decisiones, considerando el contexto de interacción y posibilidades de sostenimiento de las acciones.

Car



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **5063** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2187669).-

A su vez se considerará que en aquellos departamentos donde hubiere mayor número de escuelas y matrícula, se contemple la designación de dos (2) coordinadores/as pedagógicos/as Departamentales.

d) Equipos institucionales asesores tendrán dentro de sus funciones:

-Cumplimentar orientaciones técnicas

-Brindar asesoramiento para la generación de acciones concretas en el espacio áulico e institucional.

- Aportar al fortalecimiento de las prácticas escolares contextualizadas, abordaje institucional y conformación de redes comunitarias, en concordancia con el diagnóstico de la realidad de cada región y/o departamento, en pos de la implementación concreta, que reconoce un tiempo de trabajo extracurricular. Se toma en cuenta la aplicación de la Resolución AP.4/8/17. Capítulo II, Art. 55, inciso e):

- Los y las docentes que realicen el planeamiento, ejecución y evaluación de proyectos escolares con estudiantes y otros actores institucionales, los mismos deberán comprender la transversalidad e integralidad de la Educación Sexual Escolar e Integral. Dichos equipos tendrán el reconocimiento que la normativa otorga por su dedicación específica, lo cual garantizará la implementación y el resguardo de los derechos de niñas, niñas y adolescentes.
- La certificación de la misma será emitida al finalizar el ciclo lectivo por los, las responsables del Programa provincial, especificando que la misma se otorga por el trabajo extracurricular.

A nivel escolar: asesor 0,20 puntos (docente a cargo). Coordinador/a 0,10 puntos (directivos). Para todos los niveles de la Educación Obligatoria y será refrendado por Resolución del C.G.E.

Ar.